

# **CODIGO DE PROTECCION AL INVERSOR**

**BANCO MACRO S.A.**

**FIDUCIARIO FINANCIERO DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON AUTORIZACION  
DE OFERTA PUBLICA**

## **INDICE**

<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>1</b>
<b>SECCION PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA: FUNCIONES DEL FIDUCIARIO .....</b>	<b>2</b>
<b>SECCIÓN TERCERA: SEGURIDAD Y EFICACIA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS .....</b>	<b>3</b>
<b>SECCIÓN CUARTA: PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERES Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS .....</b>	<b>4</b>

## **INTRODUCCION**

Este Código de Protección al Inversor (el "Código") ha sido elaborado de conformidad con la las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), en lo atinente a las funciones y responsabilidades de Banco Macro S.A. (el "Fiduciario") cuando actúe como fiduciario financiero de fideicomisos financieros ("Fideicomiso") en los términos de la Ley N° 24.441 (la "Ley de Fideicomiso") que cuenten con autorización de oferta pública para sus títulos valores (los "Títulos Fiduciarios"), para lo cual se encuentra debidamente autorizado a funcionar e inscripto en el registro de Fiduciarios llevado por la CNV, cuando correspondiere. Se hace saber que la actividad de los Fiduciarios de los fideicomisos financieros está regulada por la CNV, organismo público quien ejerce su supervisión y control.

## **SECCION PRIMERA: CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1. AMBITO DE APLICACION**

1.1. Las disposiciones del Código se han redactado con el objeto de constituir, junto con los términos y condiciones de los respectivos Contratos, las Normas de la CNV, la Ley de Fideicomiso y demás normas complementarias el marco de referencia para la relación entre los tenedores de Títulos Fiduciarios que cuenten con autorización de oferta pública ("Tenedores"), y el Fiduciario. En consecuencia el presente código reglará las relaciones entre los Tenedores, el Fiduciario y toda otra persona física o jurídica que actúe en relación con cada Fideicomiso y que adhiera a este Código, con el fin de contribuir a afianzar la transparencia en la función de gestión fiduciaria de los activos subyacentes, el respeto del deber de confidencialidad y la prevención de eventuales conflictos de intereses.

1.2. El Fiduciario actuará con la diligencia de un buen hombre de negocios, sobre la base de la confianza depositada en él, dando estricto cumplimiento a la Ley de Fideicomiso, la Ley N° 17.811, la Ley N° 24.240, el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (DL 677/01), las Normas de la CNV, los respectivos contratos de fideicomiso, los reglamentos de las bolsas y mercados autorregulados donde eventualmente coticen los títulos fiduciarios que hubiera emitido, la demás normativa legal, reglamentaria y contractual que regule su actividad o que sea atinente al ejercicio de la propiedad fiduciaria. Asimismo, el Fiduciario deberá ajustarse a principios de equidad y transparencia en las operaciones, prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios en el ejercicio de la propiedad fiduciaria y en el cumplimiento de los mandatos fiduciarios, realizar esfuerzos razonables para emplear eficazmente los recursos de los fideicomisos y seguir los procedimientos requeridos para el debido desempeño de sus actividades.

1.3. La aplicación de las disposiciones del Código se realizará teniendo en cuenta el compromiso del Fiduciario de utilizarlo como instrumento destinado a mejorar la transparencia en las relaciones de los tenedores con el Fiduciario.

1.4. Los Fiduciantes, otros beneficiarios y las personas físicas o jurídicas que se relacionen con el Fiduciario en relación a cada Fideicomiso, estarán obligados al cumplimiento de las reglas de ética y conductas establecidas en el presente Código.

1.5. El Fiduciario no se encuentra limitado y puede individualmente modificar en el futuro los términos establecidos en este Código. Asimismo podrá contar con políticas y procedimientos adicionales aplicables a este Código.

1.6. El presente Código implica el compromiso del Fiduciario de adecuar su conducta a las reglas incluidas en él y cumplir fiel y lealmente las obligaciones que aquí se contraen en beneficio de los Tenedores. Asimismo, el Código, constituirá una referencia orientadora a los Tenedores, compilando los derechos que le asisten y haciéndole saber cómo se espera que el Fiduciario actúe respecto a cada Fideicomiso.

1.7. El Fiduciario arbitrará los medios para comunicar a su personal sobre las disposiciones del Código, sus modificaciones y actualizaciones a fin de asegurar el cumplimiento del mismo conforme lo previsto en el punto 2.

1.8. La entrada en vigencia del Código se hará efectiva a partir del día siguiente de su publicación en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la página Web de la CNV

(www.cnv.gov.ar). Las actualizaciones del Código se harán con el fin de adecuar el mismo a modificaciones regulatorias o operativas aplicables a cada Fideicomiso. Cualquier modificación o revocación del Código, en la medida que lo exijan las normas vigentes, se comunicará a la CNV por intermedio de la publicación de la novedad en la Sección de Hechos Relevantes de la AIF.

## **SECCIÓN SEGUNDA: FUNCIONES DEL FIDUCIARIO**

1.1. El Fiduciario se abstendrá de participar en aquellos contratos o negocios que no tengan una finalidad lícita, que fueran contrarios a la moral o a las buenas costumbres, o que tengan como finalidad perjudicar derechos de terceros, para lo cual analizará diligentemente cada propuesta, acudiendo a asesoramiento de expertos, si el tema lo requiriese.

1.2. También se abstendrá de ejecutar toda instrucción que tenga una finalidad ilícita, que fuera contraria a la moral o a las buenas costumbres, o que tenga como finalidad perjudicar derechos de terceros.

1.3. Cuando el Fiduciario reciba instrucciones de los beneficiarios según el procedimiento detallado en cada Contrato no estará obligado a obedecer instrucciones que impliquen: (i) violación de las cláusulas establecidas en el Contrato, (ii) sean contrarias a lo publicado en un prospecto, a las leyes, reglamentaciones u orden de autoridad competente, o (iii) de algún modo expongan al Fiduciario a responsabilidad frente a terceros.

1.4. En el cumplimiento de sus funciones el Fiduciario observará y ajustará su accionar a lo dispuesto por cada Contrato, la legislación y la normativa que estuviera en vigencia al momento de la celebración de cada Fideicomiso y la que se dictare con posterioridad, durante la vida del mismo.

1.5. Asimismo observará lo establecido en el respectivo Contrato, orientando su actividad a satisfacer la finalidad del mismo, en beneficio de los beneficiarios, a quienes rendirá cuentas de lo actuado, de conformidad a los plazos y a la modalidad que se hubiere convenido, o que determine la ley.

1.6. El Fiduciario adquirirá la propiedad fiduciaria de acuerdo a las formalidades y registraciones que fueran necesarias, según la naturaleza del bien de que se trate.

1.7. El Fiduciario no efectúa ni efectuará declaración alguna acerca del valor, riesgo, o condición de los activos subyacentes. En ningún caso será responsable de los cambios en el valor o estado de los mismos ni en las pérdidas que pudieran sufrir.

1.8. El Fiduciario no garantizará la negociación de los Títulos Fiduciarios en mercados secundarios. Como tampoco asegurará los volúmenes que se puedan negociar, la rentabilidad o liquidez de los Títulos Fiduciarios, en su caso.

1.9. El Fiduciario no será responsable de las pérdidas que pudieran sufrir los activos subyacentes de cada Fideicomiso, o los Valores Fiduciarios que emita en relación con cada Fideicomiso, a menos que dichas pérdidas se hubieran originado a causa de su culpa culpa grave o dolo y una sentencia judicial firme lo califique como tal.

1.10. El Fiduciario informará en forma inmediata, completa y transparente a la CNV y a las bolsas y mercados autorregulados donde coticen y se negocien los valores fiduciarios, acerca de todo hecho o acto que fuera susceptible de afectar el normal funcionamiento de sus operaciones, su responsabilidad o influenciar decisiones de inversión. También informará todo hecho o circunstancia que pueda afectar el precio o el volumen de cotización de los Valores Fiduciarios.

1.11. Publicar la existencia de este Código en la página Web del la Fiduciario y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

1.12. Ejecutar los compromisos asumidos con profesionalidad, buena fe, diligencia, lealtad y probidad.

### **1. COMPORTAMIENTO DE SU PERSONAL**

1.1. Los accionistas, directores, miembros de los órganos de administración y fiscalización, funcionarios, asesores, empleados y todas aquellas personas que de cualquier modo se desempeñen según instrucciones del Fiduciario serán informados de la existencia de este Código debiendo actuar con honestidad y equidad, guardando de observar como norma de conducta, la de un buen hombre de negocios. En su función de Fiduciario le está prohibido todo acto u omisión de cualquier naturaleza que afecte o pueda afectar la normativa legal y reglamentaria vigente.

Sin perjuicio de ello, conocerán y observarán adicionalmente las políticas relativas a prevención y control de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, riesgos operacionales, ética y seguridad informática.

2.2. Queda expresamente prohibido a los funcionarios, empleados y/o contratados del Fiduciario, ofrecer asesorías, consultorías o cualquier otro servicio de la misma naturaleza a los Tenedores.

## **2. INFORMACIÓN – TRANSPARENCIA**

2.1. El Fiduciario en su carácter de emisor de los Títulos Fiduciarios será el encargado de tramitar la autorización de oferta pública y cotización o negociación, si correspondiere, y de realizar todo lo necesario para mantener su vigencia mientras existan Títulos Fiduciarios en circulación. La documentación recopilada será revisada diligentemente y en forma previa antes de ser presentada ante los organismos que la requieran.

2.2. El fiduciario incluirá en cada prospecto la información material que sea relevante a fin de describir a los inversores las consideraciones de inversión pertinentes, a cuyo efecto identificará lo más descriptivamente posible las características de los bienes fideicomitidos y los riesgos de inherentes que conlleva la inversión en Títulos Fiduciarios.

2.3. Todo material informativo relativo a los fideicomisos deberá ser claro, sencillo, completo. No podrá contener declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión al público inversor. Lo dispuesto precedentemente será de aplicación, con los ajustes del caso, cuando un Fiduciario deba presentar información con destino al público inversor con motivo de desempeñar algún otro rol adicional (ej.: organizador, colocador, administrador).

2.4. El Fiduciario tratará la información que reciba con motivo de cada Fideicomiso con la mayor prudencia y confidencialidad y no utilizará la información recibida para un Fideicomiso distinto del que motivara su recepción. Dicha obligación no se aplicará respecto de aquella información que deba ser presentada ante organismos de fiscalización y control o ante autoridades administrativas o judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto por normas vigentes o por acatamiento de órdenes generales o particulares.

2.5. La información relativa a los Tenedores es personal de los Tenedores y está amparada por el secreto bursátil y sólo se dará a conocer en caso de requerimiento judicial o de autoridad competente o si existiera una autorización o un pedido expreso y por escrito del Tenedor.

2.6. En las constancias que correspondan emitir y en la correspondencia relativa a los Fideicomisos, el Fiduciario deberá agregar en forma legible y destacada una leyenda indicando: "que no actúa a título personal sino como fiduciario financiero del fideicomiso financiero respectivo".

2.7. El Fiduciario podrá implementar políticas y procedimientos internos a fin de reglamentar las disposiciones del presente Código.

## **SECCIÓN TERCERA: SEGURIDAD Y EFICACIA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS**

### **1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA - PROHIBICION DE UTILIZAR**

## **INFORMACION PRIVILEGIADA**

1.1. El Fiduciario, no utilizará información reservada o no pública a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo.

1.2. Se arbitrarán los medios razonables a fin de evitar que el personal o personas vinculadas al Fiduciario, puedan utilizar información reservada o no pública.

1.3. El Fiduciario no podrá realizar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes conductas:

(i) Cualquier tipo de operación en el mercado, sobre las operaciones que la información reservada se refiera.

(ii) Comunicar dicha información reservada a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o función.

(iii) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores invertidos o que haga que otros los adquieran o cedan, basándose en dicha información reservada.

## **2. BIENES FIDEICOMITIDOS. ACTIVO SUBYACENTE**

2.1. Los activos subyacentes que constituyen los bienes fideicomitidos de cada Fideicomiso pertenecen exclusivamente a cada Fideicomiso, constituyen un patrimonio diferente del patrimonio del Fiduciario y sólo están bajo su administración fiduciaria. No integran el patrimonio del Fiduciario, ni tampoco el Fiduciario puede disponer libremente de los mismos.

## **SECCIÓN CUARTA: PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERES Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

1.1. El Fiduciario evitará involucrarse en posibles conflictos de interés que puedan surgir en la operatoria normal de los Fideicomisos. En caso en que ello no sea posible, se deberá privilegiar siempre el interés de los Tenedores por sobre cualquier interés particular.

2.1. Al respecto los empleados del Fiduciario no podrán recibir bienes o beneficios, que puedan interpretarse como que fueron otorgados para influir en la administración de los Fideicomisos o en las decisiones de inversión, cuando el Fiduciario tuviere facultades discrecionales.

## **Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor**

### **BANCO MACRO S.A.**

#### **FIDUCIARIO FINANCIERO DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON AUTORIZACION DE OFERTA PUBLICA**

Este documento es el Informe Explicativo del Código de Protección al Inversor que exige el artículo 20 apartados b.1 y b.2 del Capítulo XXI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (t.o. 2001) a los Fiduciarios Financieros.

El Código es un instrumento diseñado para todos los inversores como Ud. que invierten en títulos valores emitidos por Fiduciarios Financieros ("Títulos Fiduciarios") con autorización de oferta pública. Constituye una referencia orientadora que compila los derechos que le asisten y le proporciona una síntesis de qué puede esperar Ud. de la actuación del Fiduciario.

Este Informe Explicativo no tiene la intención de constituir un análisis completo de todos los aspectos incluidos en el Código. Se recomienda a los señores inversores leer íntegramente el Código y consultar a sus asesores al respecto.

Tanto el Código, como este Informe Explicativo podrán ser modificados en el futuro, en cuyo caso se dará a conocer por medio de la página Web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)) y nuestra página web [agregar web institucional de Fiduciario].

#### **1) Principios generales y valores**

- Lealtad en el ejercicio de la función y la ejecución de los mandatos.
- Licitud en las actividades elegidas y ejercicio de la función.
- Diligencia y actuación con el más alto standard del buen hombre de negocios, dentro de los principios morales y las buenas costumbres.
- Observancia y ajuste de su accionar a los contratos y la legislación vigente.
- Actuación en beneficio de los beneficiarios y rendición de cuentas.
- Información inmediata, completa y transparente a sus inversores.
- Prevención de la manipulación del mercado y fraude.

#### **2) Conductas especialmente exigidas y prohibidas**

- Prohibición de utilizar información reservada a fin de obtener para sí o para otros, ventajas de cualquier tipo. Arbitrar los medios para a fin de evitar que su personal utilice información reservada.
- Prohibición de realizar operaciones por cuenta propia o ajena, en base a información reservada; difundir información reservada; efectuar recomendaciones de inversión en base a información reservada.
- Evitar posibles conflictos de interés.
- Privilegiar el interés de los Tenedores por sobre cualquier otro interés.
- Prohibir a sus empleados recibir beneficios para influir en la administración de los Fideicomisos.

- Abstenerse de prácticas o conductas que pretendan o permitan la manipulación de precios o volúmenes de los títulos fiduciarios.
- Abstenerse de toda práctica o conducta susceptible de defraudar a cualquier persona física o jurídica participantes en los mercados mencionados.
- Prohibición de efectuar declaraciones acerca del valor, riesgo, o condición de los activos subyacentes.

### **3) Régimen de sanciones aplicables**

La actividad fiduciaria está regulada básicamente por la Ley de Fideicomiso, la Ley N° 17.811, la Ley N° 24.240, el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (DL N° 677/01), las Normas de la CNV, los contratos de fideicomiso, los reglamentos de las bolsas y mercados autorregulados donde coticen o se negocien los títulos fiduciarios.

La CNV es un organismo público que se ocupa de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias en el ámbito de la oferta pública, incluyendo la actividad de los fiduciarios financieros que han obtenido autorización para ofrecer públicamente sus títulos fiduciarios.

El actuar desleal y en perjuicio de la transparencia del mercado y/o del inversor por parte del Fiduciario puede traer aparejada como sanción:

- (i) aplicación de sanciones por parte del órgano de control que pueden ser: apercibimiento; multas; inhabilitación; suspensión; prohibición para actuar en el ámbito de la oferta pública; y
- (ii) la remoción del fiduciario de su cargo, si así lo prevee el contrato.

Las sanciones son aplicadas por el Directorio de la CNV sólo mediante resolución fundada, previo sumario substanciado. La CNV lleva un registro público de las sanciones impuestas que se puede consultar en su página Web ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)).